

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

j02cmpalochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	2019-296
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BRAYAN VERANO LEGUIZAMO
DEMANDADO	JOSE MIGUEL GUERRERO

Vista la solicitud que antecede allegada por la parte actora respecto de la terminación del proceso por pago, de conformidad con el artículo <u>461 del Código</u> <u>General del Proceso</u>, el Juzgado accede a lo solicitado y en consecuencia,

RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.
- 2. Decretar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado.

Por secretaría, **ofíciese** a quien corresponda.

- **3.** De **existir remanentes** embargados, por secretaría póngase a disposición del Juzgado a que correspondan.
- **4.** De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y a quién se le haya efectuado el descuento.
- Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte <u>demandada</u>.
- 6. Notificar esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.

7. Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor conforme al artículo 122 ejusdem.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE CHIQUINQUIRÀ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 04

Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy 12 de febrero de 2021,

Siendo las 8:00 a.m.

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO

Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50cad0e4a735490104410657c3847eac5c68eab57142f278b38b9e073764eabc

Documento generado en 11/02/2021 08:01:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica